

San Juan de Pasto, 17 de abril de 2019.

6/23/19 Javier Navarro Ontiveros
[Signature]
23-04-19

Señora:

MILENA SORAYA BASTIDAS.

Dirección: Miramar II Casa 126

Ipiales, Nariño

Celular: 3187957185

Departamento de Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta comunicación con Radicado R001055-19. "Negociación Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., predios del Condominio Campestre Mirador del Sol Conjunto Cerrado – Propiedad Horizontal."**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País"*, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

En mérito de lo expuesto, de forma respetuosa la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición del asunto en los siguientes términos:

El numeral 2.9 del Capítulo II del Apéndice Técnico No. 7 del Contrato de Concesión de la referencia, dispone que, una vez aprobados los diseños técnicos, el trazado y la cartografía de la obra, la Concesionaria es responsable de elaborar el denominado "Inventario Predial"



que corresponde al listado de los predios que deben ser adquiridos para su intervención en el corredor vial establecido.

En consecuencia, es menester informar que la adquisición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-107317 resulta improcedente, toda vez que dicho inmueble está localizado fuera de la línea de compra y por ello, a la fecha, NO figura reportado en nuestra base de datos de predios requeridos o afectados.

Esperamos haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, sin otro particular que atender.

Atentamente,

ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2019.04.22 16:07:08
-05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Revisó: A. Cerón.
Proyectó: C. Cisneros

